

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2771/21

### AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Berlanas sobre la modificación de la tasa por el servicio de recogida de basura y la de Ayuda Material escolar, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE BASURA**

Domicilios particulares 14 €/trimestre.

Locales 20,29 €/trimestre.

Talleres 41,70 €/trimestre.

Residencias 210,78 €/trimestre.

Tiendas 63,43 €/trimestre.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL A LAS FAMILIAS NUMEROSAS EN EL MUNICIPIO DE LAS BERLANAS**

**Artículo 1.º** Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para ayudas para material a los alumnos escolarizados siempre y cuando sean familia numerosa.

Se concederá una ayuda económica de cien euros (100 €) a cada niño que forme parte de familia numerosa que cuente con sus alumnos matriculados en el Colegio Público de Las Berlanas de familia numerosa y posteriormente en cualquier centro que imparta la ESO y el Bachillerato hasta los 18 años. Los efectos de esta subvención comenzarán a surtir efectos a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila; en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo 2.º** Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

- 2.1. Empadronamiento: que los padres biológicos o adoptivos así como el alumno tengan su residencia fijada en el Municipio de Las Berlanas, en el que deben estar empadronados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza para el pago de la cantidad correspondiente al curso 2021-2022 y en los ejercicios sucesivos.
- 2.2. Plazo de solicitud: que la solicitud se formule dentro de los seis meses siguientes al inicio del curso escolar.

2.3. Cumplimiento de obligaciones económicas: para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de las Berlanas, en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

**Artículo 3.º** La ayuda consistirá en la entrega del importe de cien euros (100 €) por cada año lectivo (Curso Académico) y por cada uno de los alumnos matriculados según el artículo 1, en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza con el fin de que se puedan destinar a la compra de material escolar o libros.

El abono de la expresada cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante todo el año lectivo, que motiva la Resolución por la que se conceda la subvención; por lo que en el supuesto de que durante el referido periodo no se den en algún momento los requisitos necesarios para ser beneficiarios, como es el caso de dejar de recibir los estudios en este Centro, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

Límite presupuestario: las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

**Artículo 4.º** Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como Anexo, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, en su caso, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, o permiso de residencia de los solicitantes.
- b) La acreditación de estar matriculado en el colegio público de Las Berlanas.
- c) La acreditación del empadronamiento del menor y de sus progenitores.
- d) La acreditación de la unidad familiar como familia numerosa.

**Artículo 5.º** La solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Berlanas acompañada de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento o mediante solicitud en Sede Electrónica, [www.lasberlanas.sedeelectronica.es](http://www.lasberlanas.sedeelectronica.es).

**Artículo 6.º** Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la Resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

**Artículo 7.º** Las subvenciones a que se hace referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

**Artículo 8.º** Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en la Ley del procedimiento administrativo común Ley 39/2015.

**Artículo 9.º** Régimen jurídico. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

#### **Disposición Final**

1.º La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

2.º La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Las Berlanas, 27 de diciembre de 2021.

La Alcaldesa, *Hermelina del Pozo Berrón*.